

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 02 de Marzo de 2011, el expediente **6836** que contiene escrito presentado por los **C.C. María Lilibiana Salinas Rodríguez y Gloria Marina Quintanilla Anaya, Quinta y Sexta Regidora respectivamente del Municipio de General Bravo, Nuevo León**, mediante el cual solicitan que en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio se revise con especial atención la obra pública Proyecto de entubamiento del Canal Principal del Distrito N° 031 “Las Lajas” así como que se informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Quienes firman el escrito, hacen del conocimiento de este Congreso del Estado una serie de situaciones que consideran como posibles irregularidades dentro del proceso de realización de la obra pública Proyecto de entubamiento del Canal Principal del Distrito N° 031 “Las Lajas” del km 14+860 al km 16+760, tramo que cruza la cabecera municipal.

Señalan como antecedentes que el Municipio de General Bravo recibió, por parte de la Gerencia Corporativa de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, un donativo de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) a efectos de apoyar la realización de la obra pública mencionada anteriormente.

El contrato de donación entre las partes señala una serie de obligaciones al Municipio en cuanto al tiempo de realización de la obra, aplicación y manejo de los recursos, con el conocimiento del donatario de que la desatención de las obligaciones estipuladas en el contrato conllevarían sanciones específicas, entre las que destacan la imposibilidad de recibir nuevos donativos en el futuro.

Dentro de su relatoría, señalan que se realizó contrato privado de obra por administración N° 282009, con la empresa FUAJ S.A. el día 29 de octubre de 2009.

Como resultado de la licitación pública, fue celebrado contrato de obra con Organización y Servicio para la Construcción S.A. de C.V. para la realización de la obra ya señalada, por un monto de \$4,183,019.84 pesos, obra que debía ser concluida en un plazo de 90 días (01 de noviembre de 2009 al 30 de enero de 2010) y por la cual se entregó un anticipo del 30% equivalente a \$1,254,905.84 pesos.

En fecha de 30 de octubre de 2009 se realizó pago a dicha empresa por un importe de \$1,254,905.84 pesos, mientras que el 23 de noviembre de ese año, se realizó otro pago descrito como estimación 1 extra, por \$2, 009, 252.81 y finalmente, el día 23 de noviembre de 2009, se realizó otro pago a la citada empresa por \$1, 268, 279.49 pesos. La suma de estos pagos es de \$4, 532,438.14 pesos, la cual es

superior al costo de la obra (\$4,183,019.48 pesos) así como superior al donativo recibido.

Continúan relatando una serie de hecho que podrían ser indicativos de irregularidades, como lo son la solicitud del día 9 de noviembre del 2009 del Presidente de la Asociación de Agricultores del Distrito de Riego 031 "Las Lajas", para detener el inicio de la obra. El día 20 de noviembre de 2009, fue aprobada en sesión extraordinaria de Cabildo la modificación del proyecto para utilizar una tubería distinta (polietileno de alta densidad de 60" de diámetro), señalando que el tubo se colocaría cuando se dispusiera de los recursos y se terminara el ciclo de riego.

Hacen mención de que a la fecha en que el documento que presentan ante este Poder Legislativo fue signado, no habían dado inicio los trabajos, además de que se les ha negado toda información relativa a la obra pública en cuestión. Así mismo, cuestiona las facultades del Ayuntamiento para realizar modificaciones al proyecto, ya que este requería la autorización de la Comisión Nacional del Agua para realizarse lo cual implica que debe hacerse del conocimiento de dicha autoridad el mencionado cambio. Finalmente, se cuestiona que el cambio al proyecto, implique la compra de tubería con un valor superior al de otros proveedores.

Las promoventes anexan una serie copias simples de documentos, que emplean para sustentar su dicho:

- Copia de contrato de donación entre PEMEX y el Municipio de General Bravo.
- Contrato privado de obra por administración N° 282009, con la empresa FUAJ S.S. el día 29 de octubre de 2009.

- Contrato de obra con Organización y Servicio para la Construcción S.A. de C.V. para la realización de obra, por un monto de \$4, 173,019.84 pesos.
- Facturas pagadas a FUAJ S.A.
- Facturas pagadas a Organización y Servicio para la Construcción S.A. de C.V.
- Bitácora de Obra donde se aprueban modificaciones la proyecto.
- Solicitud de Asociación de Agricultores del Distrito de Riego 031 “Las Lajas”.
- Catálogo de conceptos de obra.
- Fotografías del Control de Contrato de obra, donde se advierte que la obra no ha concluido.
- Cotizaciones de tubería de fechas 31 de diciembre de 2010 y 04 de enero de 2011.

De forma expresa, las solicitudes que realizan las promoventes y que se citan de forma textual, son las siguientes:

- Que en la cuenta pública del 2010 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, se revise con especial atención la obra Proyecto de Entubamiento del Canal Principal del Distrito de Riego N° 31 “Las Lajas” el km 14+860 al km 16+760, al fin de esclarecer las presuntas irregularidades detectadas en la misma.
- Se informe y remita el presente documento y sus anexos a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y aplicación de sanciones, en su caso a las que haya lugar.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por los promoventes, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

En primer término, esta Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto, por lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XIX.

Quienes integramos la presente Comisión Dictaminadora, consideramos necesario dejar establecido lo siguiente, respecto a la primera solicitud de las promoventes:

Si bien es cierto que corresponde a esta Soberanía la vigilancia en el uso de los recursos públicos por medio de su órgano auxiliar, la Auditoría Superior del Estado, según lo determinado en el artículo 63, fracción XIII, así como en el título X de la Constitución Política del Estado Libre del Estado de Nuevo León, no lo es menos que esta función debe regirse por los principios rectores de universalidad, imparcialidad, anualidad, definitividad, posterioridad, legalidad y confiabilidad.

En razón de esto, es que se determina la inviabilidad de esclarecer en la revisión del ejercicio 2010, las presuntas irregularidades detectadas en el 2009 según lo informado por las promoventes, ya que en este Congreso ya se encuentra

el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009, que contiene en su apartado de auditoría a obra pública, diversas observaciones a la obra pública denominada Proyecto de Entubamiento del Canal Principal del Distrito de Riego N° 31 “Las Lajas” el km 14+860 al km 16+760, por lo que solicitar al órgano fiscalizador que realice una revisión de los casos que se describen en un ejercicio ya fiscalizado durante la fiscalización de otro, sería una violación a los principios constitucionales de revisión de cuenta pública ya descritos.

Respecto a la solicitud de informar a la Auditoría Superior de la Federación de las presuntas irregularidades en el ejercicio 2009, debemos aclarar que no existen en la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas de la Federación, mecanismos que permitan la comunicación entre los Poderes de una Entidad Federativa y el órgano fiscalizador federal para los casos que se refieren en el documento en estudio, independientemente del hecho de que el ejercicio fiscal 2009 ha sido concluido en su revisión también para la autoridad federal.

No obstante lo anterior, tenemos que la obra cuestionada por las promoventes ha seguido su ejecución en el ejercicio 2010, por lo que es viable aprobar el dedicar una atención especial en este caso, aunque solo sea a la parte ejecutada durante este año. Igualmente, conviene hacer notar que la Auditoría Superior del Estado, dispone de los medios legales para contribuir a la revisión de los recursos federales de cualquier tipo según los convenios que al respecto se tengan firmados con la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a lo que se puede comprobar de las observaciones realizadas a la cuentas pública 2009, donde se hace mención de este caso. Por ello se estima que debe darse vista del presente

documento y del expediente de origen a la Auditoría Superior del Estado, para que en relación al ejercicio 2010, determine lo conducente.

Concluyendo, en esta Comisión Dictaminadora, en aras de atender la petición del promovente y a fin de fomentar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, estimamos adecuado hacer del conocimiento del Órgano Técnico Fiscalizador esta solicitud, con las modificaciones pertinentes en base al artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, con el propósito de que nuestro requerimiento reencuentre apegado a derecho.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XIX y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se remite copia del presente dictamen y del expediente de origen, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en la revisión ordinaria de fiscalización del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de General Bravo, determine lo conducente y lo que corresponde a derecho.

Segundo: Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO
HERNÁNDEZ

FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DOMINGO RÍOS
GUTIÉRREZ

HUMBERTO GARCÍA SOSA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

RAMÓN SERNA SERVÍN

DIP. VOCAL:

SERGIO ALEJANDRO
ALANÍS MARROQUÍN

DIP. VOCAL:

ARTURO BENAVIDES
CASTILLO

DIP. VOCAL:

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

DIP. VOCAL:

DIANA ESPERANZA GÁMEZ
GARZA